



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Asunto: Incidente de Desacato
Demandante: Nair Amanda Segura Ruíz
Demandados: Departamento Nacional de Planeación y otros.
Radicado: 050013110-007-2023-00078-00

Revisadas las presentes diligencias, y pendiente este Despacho de definir la procedencia o no de la sanción en este trámite incidental, se observa que si bien se abrió el incidente de desacato, lo cierto es que el requerimiento previo y la misma apertura no fueron proferidas en la forma ordenada por el Superior Jerárquico, esto es, dirigiéndola específicamente contra los representantes legales de las entidades involucradas.

Por lo anterior, previo a proferir cualquier decisión de fondo en el presente, y con el fin de evitar nulidades o vulneración al Debido Proceso de los accionados, es necesario notificar en forma directa a los funcionarios mencionados en la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín el 19 de abril de 2023.

Así las cosas,

1. **SE ORDENA NOTIFICAR Y VINCULAR** al presente trámite incidental en forma personal y por el medio más expedito posible, a los siguientes funcionarios:
 - **Jorge Iván González Borrero**, como representante legal de Departamento Nacional de Planeación (D N P), o quien haga sus veces.
 - **Daniel Quintero Calle**, como representante legal de la Alcaldía de Medellín, o quien haga sus veces.
 - **Jasbilleidy Pirazán García** como representante legal del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín y ente del SISBÉN, en esta ciudad, o quien haga sus veces.



2. **SE ORDENA REQUERIR** a los citados funcionarios para que informen **ESPECÍFICAMENTE** a este Despacho, si dado que la señora accionante ha informado repetidamente que vive de paso en las residencias de sus hermanos porque no labora y depende de que alguno de sus consanguíneos la pueda acoger por algún tiempo, no puede ser beneficiaria de alguno de los programas del SISBEN como por ejemplo la seguridad social en salud, o si esta circunstancia no es tomada en cuenta al momento de aplicar la encuesta.
3. Por Secretaría notifíquese a los funcionarios aquí citados, con envío de copia de las sentencias de primera y segunda instancia, de la petición de desacato y del presente auto.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

APP

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e058cf405863087cc2822b836e88b59b0ab9c8d1daf23f98256b0f2dc4314608**

Documento generado en 25/05/2023 09:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>